



Karen Michelle Morales Nájera

Sexto cuatrimestre

Licenciatura en derecho

Clínica procesal mercantil

Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Comitán de Domínguez Chiapas a 26 de julio de 2021.

## **Medios impugnativos**

Para poder tener una mejor comprensión acerca de los temas tratados a continuación comencare definiendo a los medios de impugnación, los cuales son mecanismos procesales a través de los cuales las partes en un proceso pueden pedir la revisión de las resoluciones judiciales dictadas, pretendiendo su modificación o anulación, el objetivo principal de estos es el de minimizar el error judicial. Pues bien, ahora que ya tenemos conocimiento acerca de lo que son los medios de impugnación podremos comenzar con el desarrollo del presente trabajo.

### **Recursos en materia mercantil**

Pues bien, el código de comercio nos establece que contra las resoluciones pronunciadas en el juicio oral mercantil no procede recurso ordinario alguno; por lo anterior podemos decir que las resoluciones judiciales dictadas en procesos orales mercantiles serán irrecurribles, no será admisible ni el recurso de revocación, ni el de apelación.

Ahora bien, señalemos que las sentencias definitivas dictadas en juicio oral mercantil tendrán la naturaleza de uniinstanciales, pero evidentemente serán impugnables mediante los llamados procesos impugnativos autónomos: juicio de nulidad por proceso fraudulento o juicio de amparo.

### **Mecanismos alternativos para la solución de controversias mercantiles**

Hasta el momento, con lo que llevamos expuesto, podemos hacer mención que el acceso a la justicia constituye un derecho inherente al individuo, razón por la cual es trascendente que el Estado mexicano construya los mecanismos mínimos para materializar el multicitado derecho, así como políticas públicas de diversa índole que intrínsecamente refieran al derecho aquí sustentado, y un sistema de planeación y evaluación de las instituciones judiciales para hacer medible esta prerrogativa ciudadana.

Es importante mencionar que en un análisis normativo nos encontramos con un modelo jurídico que recobra importancia, ya que permite configurar el derecho del acceso a la justicia y brinda la oportunidad al Estado mexicano de cumplir con lo que jurídica y socialmente se encuentra obligado, nos referimos a la aparición de los mecanismos de solución alternativa, dispositivos jurisdiccionales que surgen para consolidar el acceso a la justicia de forma eficiente y cercana a las necesidades de la población.

Y aunque hasta este momento todo lo que hemos mencionado se escucha muy bien hay que señalar que desgraciadamente existe un problema con los ADR, el cual seguirá persistiendo

para efectos de derechos humanos si realmente no se crean herramientas para acortar la distancia entre el acceso a la justicia y la población, llámense: cuestiones geográficas, físicas, sociales, económicas, psicológicas y, por supuesto, normativas.

### **Solución alternativa de controversias**

A continuación, explicare algunos de los Medios Alternativos de Solución de Controversias, los cuales son:

- La conciliación: esta puede ser entendida como el método alterno mediante el cual uno o más Prestadores de Servicios de Métodos Alternos, quienes pudieran contar con autoridad formal, intervienen facilitando la comunicación entre los participantes en el conflicto y proponiendo recomendaciones o sugerencias que las ayuden a lograr una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.

Cabe señalar que, la conciliación se hace obligatoria para determinados procedimientos judiciales.

A su vez, mencionemos que la Conciliación extrajudicial se ha hecho equiparable en algunos estados a la Mediación, existiendo una reciente, interesante y variada legislación al respecto.

- La mediación: podemos entender como mediación a aquel procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador.

En varios casos, además, la Mediación, se ha hecho extensiva o asimilable a la Conciliación extrajudicial.

Con todo lo expuesto anteriormente podemos señalar que los MASC vienen siendo propuestos y promovidos como una opción institucional de acceso y mejoramiento de la justicia y marcan una orientación revalorizante de la función social de la justicia como garantía de la convivencia pacífica.

Ahora bien, es necesario señalar que, si bien los MASC están jurídicamente reconocidos y, en algunos casos, han sido materia de normas estatales y reglamentarias específicas, sus aplicaciones efectivas y su implementación concreta por parte de los sistemas de justicia de los estados es un proceso recién iniciado y en estado incipiente.

Otro aspecto a ser destacado, a partir de la diversidad temática de los conflictos susceptibles de ser resueltos por los MARC, está dado por la importancia de formalizar lo informal. Las experiencias de utilización de los MASC van demostrando que los compromisos y acuerdos que surgen de estos métodos, en su mayoría simplificados en su formalidad, suelen alcanzar un mayor grado de cumplimiento cuando son reconocidos o incorporados en alguna instancia o procedimiento formal posterior.

Hay que hacer especial mención que, una gran tarea y un importante desafío que se deben asumir en el ámbito federal, desde una doble plataforma: el sector de la Educación y el sector de la Justicia.

La dinámica de los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia está en marcha, y sus urgencias y mayores desafíos tienen que ver con la capacidad del sistema para conocer, asumir y resolver las solicitudes y disputas ciudadanas. El perfeccionamiento y la consolidación de las democracias requieren de sociedades integradas y Estados de Derecho con instituciones legitimadas socialmente.

Los sistemas de justicia son un pilar fundamental para la gobernabilidad democrática. Estos, deben comprender tanto el mejoramiento de las instancias judiciales y jurisdiccionales como el acceso a la administración de justicia y el beneficio para todos de la convivencia pacífica.

Los "sistemas de justicia" y los "planes de justicia" deben integrar y comprender en una sola y gran estrategia estos objetivos.

La educación y capacitación deben referirse tanto a la implementación de sistemas y programas de formación y de capacitación para los niveles escolares, técnicos y universitarios, como a la necesaria capacitación de los jueces y funcionarios de la administración pública que en el desarrollo de sus labores deben prestar el servicio de asistencia jurídica.

Hay que reconocer la necesidad de legislar en la materia, ya que como primer punto lo que debemos considerar es tratar de conseguir una sola ley de aplicación nacional, evitando con ello los criterios diversos que conllevan la aplicación de estos mecanismos a nivel estatal, a su vez, es importante que esta ley regule a su vez, esta normativa, en la que debe ponderarse las características que deben tener los MASC, como, por ejemplo, su obligatoriedad en ciertas materias; su onerosidad o gratuidad; los requisitos de forma; la aceptación y legitimación social y legal de los acuerdos; la confidencialidad, la imparcialidad y la relativa neutralidad de los mediadores o conciliadores.

Como conclusión puedo mencionar que con los recursos o medios de impugnación y los Medios Alternativos de Solución de controversia se busca garantizar la justicia, ya que con todas estas acciones o mecanismos buscamos siempre que el ciudadano se sienta protegido en cuanto a derecho y que sepa que sea cual sea la situación siempre se perseguirá esta, ya que con todo esto lo que se pretende es que la persona tenga acceso a la justicia y no la vea como algo lejano o algo imposible, y es que si bien es cierto que aún nos faltan algunas cosas por corregir o por reglamentar, lo importante es que ya comenzamos a hacerlo y como sabemos el derecho está en constante movimiento, pues se tiene que adaptar a las necesidades de la sociedad y la sociedad día a día está evolucionando por lo que siempre debemos de buscar las formas que más se adapten a la población para poder tener una correcta aplicación de la justicia, como por ejemplo, en el caso de los MASCS que surgen para consolidar el acceso a la justicia de forma eficiente y cercana a las necesidades de la población, si bien es cierto que son muy útiles, también es cierto que aún falta mucho para poder tener una legislación que realmente las regule de una forma eficiente y si bien mencione que lo importante es que ya estamos comenzando con esta regulación, también es de vital importancia no ser conformistas y quedarnos ahí, ya que en serio pienso que nuestro país es capaz de crear legislaciones realmente competentes, que nos sean verdaderamente útiles como sociedad.

## **Bibliografía**

Medios de impugnación. (2017, 26 febrero). Recuperado 27 de julio de 2021, de [https://ocw.uca.es/pluginfile.php/1280/mod\\_resource/content/1/procesal12.pdf](https://ocw.uca.es/pluginfile.php/1280/mod_resource/content/1/procesal12.pdf)

López Flores, A. D. (2018, 1 octubre). La Apelación en el Proceso Mercantil en México. Recuperado 27 de julio de 2021, de <https://forojuridico.mx/la-apelacion-en-el-proceso-mercantil-en-mexico/>

Mondragón Pedrero, F. (s. f.). JUSTICIA ALTERNATIVA EN MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y FAMILIAR. Recuperado 27 de julio de 2021, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3069/10.pdf>